

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2021-01119-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **ALCIRA ARIZA BUITRAGO** y en contra de **VICTOR LEONEL BALLESTEROS PEREZ** por las siguientes sumas:

- 1.- \$4.000.000 Mcte, como capital correspondiente a la letra de capital No 001 aportada con la demanda.
- 2.- \$1.064.000 Mcte, como intereses moratorios correspondiente a la letra de capital No 001 aportada con la demanda
3. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
4. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
5. Reconocer a **ALCIRA ARIZA BUITRAGO** quien actúa en causa propia..

NOTIFÍQUESE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Liliana Elizabeth Guevara Bolaño
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 058

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

EAC